



ESQUEL, 8 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, las Leyes II N° 64 y XXIV N° 47, las Ordenanzas N° 13/09 de 28 de Julio, N° 228/09 de Alto Río Senguer, N° 814/09 de Camarones, N° 65/09 de Cholila, N° 9740/10 de Comodoro Rivadavia, N° 605/09 de Corcovado, N° 344/09 de Dolavon, N° 12/09 de El Hoyo, N° 56/09 de El Maitén, N° 902/09 de Epuypén, N° 101/09 de Esquel, N° 1393/09 de Gaiman, N° 16/09 de Gobernador Costa, N° 481/09 de Gualjaina, N° 32/12 y 45/12 de Lago Puelo, N° 20/09 de José de San Martín, N° 165/08 de Paso de Indios, N° 7180/09 de Puerto Madryn, N° 398/09 Puerto Pirámides, N° 1944/09 de Rada Tilly, N° 6763/09 de Rawson, N° 1495/09 de Río Mayo, N° 77/08 de Río Pico, N° 40/09 de Sarmiento, N° 08/09 de Tecka, N° 10785/09 de Trelew y N° 849/09 de Trevelin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública; invitando, mediante su artículo 34°, a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella determinado y estableciendo en su artículo 33° que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que mediante la Ley II N° 64 la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y mediante su artículo 22° se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal Provincial;

Que mediante el artículo 6° de la Ley II N° 64 se estableció que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, órgano de aplicación de la ley, tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado por la Resolución N° 10/08 el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut” el cual ha sido ratificado por la Ley XXIV N° 47;



Que mediante las Ordenanzas N° 13/09 de 28 de Julio, N° 228/09 de Alto Río Senguer, N° 814/09 de Camarones, N° 65/09 de Cholila, N° 9740/10 de Comodoro Rivadavia, N° 605/09 de Corcovado, N° 344/09 de Dolavon, N° 12/09 de El Hoyo, N° 56/09 de El Maitén, N° 902/09 de Epuypén, N° 101/09 de Esquel, N° 1393/09 de Gaiman, N° 16/09 de Gobernador Costa, N° 481/09 de Gualjaina, N° 32/12 y 45/12 de Lago Puelo, N° 20/09 de José de San Martín, N° 165/08 de Paso de Indios, N° 7180/09 de Puerto Madryn, N° 398/09 Puerto Pirámides, N° 1944/09 de Rada Tilly, N° 6763/09 de Rawson, N° 1495/09 de Río Mayo, N° 77/08 de Río Pico, N° 40/09 de Sarmiento, N° 08/09 de Tecka, N° 10785/09 de Trelew y N° 849/09 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido a la Ley XXIV N° 47;

Que mediante el artículo 17° del citado Acuerdo se establece que la aplicación del mismo estará a cargo de un Consejo Provincial Interjurisdiccional y de una Comisión Ejecutiva;

Que mediante el artículo 24° del Acuerdo se establece que la Comisión Ejecutiva podrá dictar, de oficio o a instancia de las jurisdicciones adheridas, normas generales interpretativas de sus cláusulas, que serán obligatorias para las jurisdicciones adheridas;

Que esta Comisión Ejecutiva considera conveniente implementar el pago electrónico de las obligaciones tributarias derivadas del Acuerdo Interjurisdiccional, a los fines de facilitar el cumplimiento por parte de todos los contribuyentes y responsables;

Que para ello resulta necesario establecer un mecanismo de recaudación unificado que permita concretar la suscripción de los convenios con el Banco del Chubut S.A. y contratación de los servicios de pago electrónico mediante las redes Link e Interbanking, sin mayores demoras;

Que teniendo en cuenta que la Provincia del Chubut, a través de la Dirección General de Rentas, cuenta con la estructura necesaria para ello y la vinculación con las entidades y redes antes mencionadas, resulta posible la unificación de las cobranzas en una cuenta recaudadora cuya administración se encuentre delegada en dicha repartición a efectos de recibir las rendiciones diarias y efectuar la distribución posterior a cada una de las jurisdicciones destinatarias de la recaudación que les corresponda;

Que en razón de lo expuesto, esta Comisión Ejecutiva entiende que la habilitación electrónica de los pagos periódicos de las obligaciones tributarias en una cuenta recaudadora única, facultando a la Dirección General de Rentas al control y distribución posterior a cada una de las jurisdicciones, se encuentra en un todo de acuerdo con la implementación que se pretende;



Que en la reunión de Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional celebrada en el día de la fecha se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

**LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL
INTERJURISDICCIONAL**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- APRUÉBASE el pago electrónico de las obligaciones tributarias generadas a partir del aplicativo web “Acuerdo Interjurisdiccional”, a través de los servicios brindados por las redes Link e Interbanking, facultando a la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut a suscribir los convenios necesarios para ello.

Artículo 2°- AUTORÍZASE a la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut a abrir una cuenta recaudadora en el Banco del Chubut SA denominada: “Recaudación Acuerdo Interjurisdiccional”, donde se depositarán los importes abonados mediante el servicio de pago electrónico y se debitarán las comisiones acordadas con cada uno de los prestadores de servicios.

Artículo 3°- INSTRÚYASE a la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut a ordenar, por intermedio del Banco del Chubut SA, la distribución de los montos recaudados a cada una de las jurisdicciones, dentro de las 48hs de recibidas las rendiciones electrónicas que permitan la identificación exacta de las jurisdicciones beneficiarias.

Artículo 4°- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 07/13